
	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>		Agencia Nacional de Infraestructura
	<b>PREDIO ANB-1-079</b>		

ACNB-14566-2022

Chía, 1 de marzo de 2022

Señores

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Dirección: Carrera 9 No. 72 – 21 Piso 3

Email: [doramagdalenarodriguez@bbva.com](mailto:doramagdalenarodriguez@bbva.com) -

[myriamjosefina.balmaseda@bbva.com](mailto:myriamjosefina.balmaseda@bbva.com) [dsandoval@alimentosalconsumidor.com](mailto:dsandoval@alimentosalconsumidor.com)

Bogotá D.C.



**Referencia:** Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 001 del 10 de enero de 2017 – Accesos Norte de Bogotá – ACCENORTE S.A.S.

**ASUNTO:** Oficio de NOTIFICACIÓN POR AVISO de la **RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN**, No. **20226060002065** de fecha **16 de febrero de 2022**.

En consideración a que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, expidió la Resolución de Expropiación No. **20226060002065** de fecha **16 de febrero de 2022** “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecución del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdicción del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca*”, denominado **TRES CASITAS**, identificado con el Número Predial Nacional **25-175-00-00-00-00-0006-0155-0-00-00-0000** y la Matrícula Inmobiliaria número **50N-540565** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Norte**; cuyo código según inventario predial del Proyecto es **ANB-1-079**, de la **Unidad Funcional 1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA).**”

Que mediante oficio de citación **ACNB-14483-2022** de fecha **17 de febrero de 2022**, la **CONCESIONARIA ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S. - ACCENORTE S.A.S.**, convocó a la propietaria **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** identificada con la NIT **830.052.998-9**, a comparecer a notificarse de la mencionada Resolución de Expropiación No. **20226060002065** de fecha **16 de febrero de 2022**.

Que el aludido Oficio de Citación, fue remitido a los correos electrónicos inscritos en los Certificado de Existencia y Representación Legal y con los que hemos tenido comunicación con las propietarias así:

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>		Agencia Nacional de Infraestructura
	<b>PREDIO ANB-1-079</b>		

Propietario	Correo electrónico	Fecha de remisión	Fecha de recibo
<b>BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>	<a href="mailto:doramagdalena.rodriguez@bbva.com">doramagdalena.rodriguez@bbva.com</a> <a href="mailto:myriamjosefina.balmaseda@bbva.com">myriamjosefina.balmaseda@bbva.com</a> <a href="mailto:dsandoval@alimentosalconsumidor.com">dsandoval@alimentosalconsumidor.com</a>	-	17/02/2022

Asimismo, se remitieron las comunicaciones a las direcciones físicas de los propietarios mediante correo Certificado Nacional con Guías de Transporte de la Empresa de Correo Certificado 472 que a continuación se relacionan:

Propietario	No. Guía Correo 472	Observación	Fecha Observación
<b>BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>	CU001828558CO	Entregado – Guía Cumplida	21/02/2022



Que la Propietaria **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, pese a haber transcurrido cinco (5) días hábiles desde el recibo de la citación, no ha sido posible la notificación personal de la Resolución de Expropiación.

Es de indicar que en la comunicación de citación con consecutivo **No. ACNB-14483-2022** de fecha **17 de febrero de 2022**, se les informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

Que en virtud de lo anterior y en aras de ser garantistas en el cumplimiento del debido proceso, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del mencionado acto administrativo, dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Así:

### AVISO

La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, expidió La Resolución de Expropiación No. . **20226060002065** de fecha **16 de febrero de 2022** “*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecución del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdicción del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.*”, denominado **TRES CASITAS**, identificado con el Número Predial Nacional **25-175-00-00-00-00-0006-0155-0-00-00-0000** y la Matrícula Inmobiliaria número **50N-540565** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Norte**; cuyo código según inventario predial del Proyecto es **ANB-1-079**, de la **Unidad Funcional 1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE**

	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	 Agencia Nacional de Infraestructura
	<b>PREDIO ANB-1-079</b>	

**LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA)."**

Contra la resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo, según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompañó para su conocimiento la Resolución de Expropiación No. **20226060002065** de fecha **16 de febrero de 2022**.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ACCENORTE S.A.S. Y EN LA PÁGINA WEB DE ACCENORTE S.A.S. Y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**

**FIJADO EL 2 DE MARZO DE 2022 A LAS 7:00 AM**

**DESEFIJADO EL 8 DE MARZO DE 2022 A LAS 5:30 PM**



Cordialmente,

OSCAR EDUARDO  
GUTIERREZ CAMPOS

Firmado digitalmente por OSCAR  
EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS  
Fecha: 2022.03.01 11:36:28 -05'00'

**ÓSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ CAMPOS**  
Representante Legal de ACCENORTE S.A.S.  
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Proyectó: MFFT – Coordinadora Jurídica  
Revisó y aprobó: CCAG – Directora Jurídica  
Anexo: Copia de: Resolución de Expropiación No. **20226060002065** de fecha **16 de febrero de 2022**.

	<b>CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN</b>	 Agencia Nacional de Infraestructura
	<b>PREDIO ANB-1-079</b>	

ACNB-14483-2022

Chía (Cundinamarca), 17 de febrero de 2022

Señores

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

Dirección: Carrera 9 No. 72 – 21 Piso 3

Email: [doramagdalena.rodriquez@bbva.com](mailto:doramagdalena.rodriquez@bbva.com) - [myriamjosefina.balmaseda@bbva.com](mailto:myriamjosefina.balmaseda@bbva.com)

[dsandoval@alimentosalconsumidor.com](mailto:dsandoval@alimentosalconsumidor.com)

Bogotá D.C.



**Referencia:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP IP No. 001 del 10 de enero de 2017 - “Accesos Norte de la Ciudad de Bogotá”.

**Asunto:** Citación para Notificación de la Resolución **20226060002065** de fecha 16 de febrero de 2022, con asunto *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecución del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdicción del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca”*. Predio **ANB-1-079**

Respetados señores:

Conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito citarla para que se presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir del recibo de la presente comunicación, en las Oficinas Administrativas de la Concesión, ubicadas en la **Carrera 7 km 4+200 (antigua Carretera Central del Norte – km 19), 200 m al norte del Peaje Fusca, Municipio de Chía (Cundinamarca)**, teléfono **(1) 371 5860**, donde la Sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S., en calidad de delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, se permitirá notificarle personalmente o en su defecto, a través de representante o apoderado, debidamente acreditado, de la Resolución **20226060002065** de fecha 16 de febrero de 2022, con asunto *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecución del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdicción del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca”*. Predio denominado **“TRES CASITAS”**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No **50N-540565** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, y con cédula catastral **25-175-00-00-00-0006-0155-0-00-00-0000**, identificado con el código **ANB-1-079**.

De no lograrse la notificación personal a causa del aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable fijado mediante el Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020, solicitamos realizar la Notificación mediante reunión virtual realizada por plataforma

	<b>CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN</b>	 Agencia Nacional de Infraestructura
	<b>PREDIO ANB-1-079</b>	

tecnológica en virtud del artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, y los anexos sean remitidos a su correo electrónico, por ello, solicitamos se remita el correo electrónico al cual se enlazaré la reunión indicada y donde se remitirán los soportes de la oferta formal de compra a los correos electrónicos [m.fonseca@accenorte.co](mailto:m.fonseca@accenorte.co) o [accenorte@accenorte.co](mailto:accenorte@accenorte.co).

Si no se le pudiere notificar personalmente, se remitirá un aviso a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO  
GUTIERREZ CAMPOS

Firmado digitalmente por OSCAR  
EDUARDO GUTIERREZ CAMPOS  
Fecha: 2022.02.17 15:25:28  
-05'00'

**ÓSCAR EDUARDO GUTIÉRREZ CAMPOS**  
Representante Legal de **ACCENORTE S.A.S.**  
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Proyectó: MFFT – Coordinadora Jurídica  
Revisó y aprobó: CCAL – Directora Jurídica  
Copia: Archivo



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060002065



Fecha: 16-02-2022

*“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecucion del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdiccion del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca ”*

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el*

RESOLUCIÓN No. 20226060002065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecución del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTÁ) Y LA CARO - (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdicción del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca ”

*propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...).”*

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Accesos Norte de Bogotá S.A.S., el Contrato de Concesión No. 001 de 2017, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 001 de 2017, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**”.

Que para la ejecución del proyecto vial “**ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C**”, y la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno a segregarse de un predio identificado con la ficha predial No. **ANB-1-079** elaborada el 01 de julio de 2020, por la Sociedad Accesos Norte de Bogotá S.A.S., en la Unidad Funcional 1 – Mejoramiento y ampliación a una doble Calzada de la Carrera Séptima entre la Calle 245 (Bogotá) y la Caro - (Chía), cuya área requerida de terreno es de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (0 Ha 544 m²)**, debidamente delimitada y



RESOLUCIÓN No. 20226060002065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecucion del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdiccion del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca ”

alinderada dentro de las abscisas inicial **K2+561,76 D** y final **K2+635,11D**, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de **10,64** metros, con predio CREPES Y WAFFLES S.A. (ANB-1-080) (P14-P1); **POR EL SUR:** En longitud de **9,10** metros con predio de CSS CONSTRUCTORES S.A. (ANB-1-078) (P7-P8); **POR EL ORIENTE:** En longitud de **76,66** metros, con predio de MISMO PROPIETARIO (AREA SOBRANTE) (P1-P7); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de **73,41** metros, con CARRERA SÉPTIMA (P8-P14). denominado **TRES CASITAS**, ubicado en el área **Rural** de la Vereda **Fusca**, Municipio de **Chía**, Departamento de **Cundinamarca**, identificado con el Número Predial Nacional **25-175-00-00-00-00-0006-0155-0-00-00-0000** y la Matrícula Inmobiliaria número **50N-540565** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Norte**.

Que el área antes determinada, se llamará en adelante como el **INMUEBLE**,

La zona de terreno se requiere junto con Las construcciones y/o mejoras, cultivos y especies vegetales señaladas en la ficha predial correspondiente que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	M1: Portón acceso norte, soportado en columnas de 1,10m x 1,00 m y 5,85 m de alto. Parte superior con 2 maderas circulares atravesadas con aviso de restaurante.	1	Un
2	M2: Caseta celadores, estructura en muros de carga, cubierta en teja de fibrocemento, soportado en perfiles metálicos, paredes en pañete y pintura, piso en tableta de gres. Cuenta con muro para contadores de 0,25 X 1,55 X 1,30m de alto. mesón soportado en columnas de ladrillo pañetado y pintado de 0,48m de ancho X 0,80m de alto. 0,08m de espesor, perfilería metálica, mesón en granito.	22,42	m <sup>2</sup>
3	M3: Cerramiento frontal en cerca de madera rolliza de 1m de alto, con cerca viva y reflectores.	54,06	m
4	M4: Portón acceso sur, soportado en columnas en concreto de 1m X 1,05m y 5,85 m de alto. Parte superior con 2 maderas circulares atravesadas con aviso de restaurante y aviso auxiliar en una de las columnas.	1	Un
5	M5: Acceso y parqueadero en gravilla, cuenta con 20 topes de parqueo en concreto para vehículos.	320,14	m <sup>2</sup>
6	M6: Cerca viva dentro de jardinera en el lindero sur.	9,40	m <sup>2</sup>
7	M7 - Valla Publicitaria metálica con estructura en tubos de 2". (Traslado)	1	Un
8	M8 - Enramada, estructura en madera, cubierta en teja de fibrocemento soportada en madera, piso en adoquín	23,16	m <sup>2</sup>
9	M9 - Muro en pañete y pintura de 2,25m de alto	1,31	m

(Fiel copia de la Ficha predial ANB-1-079 de fecha 01 de julio de 2020)

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Sauco	6		Un
Palma Yuca	6		Un
Pino	15		Un
Urapán	1		Un

(Fiel copia de la Ficha predial ANB-1-079 de fecha 01 de julio de 2020)



RESOLUCIÓN No. 20226060002065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecucion del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdiccion del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca ”

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 2644 otorgada el 29 de diciembre de 2016 ante la Notaría 41 de Bogotá D.C.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietaria la Sociedad **BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO KAPITAL URBANO** identificada con el NIT: 830.052.998-9, quien lo adquirió a título de **TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO** realizado por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, tal como consta en la Escritura Pública No. 2644 otorgada el 29 de diciembre de 2016 ante la Notaría 41 de Bogotá D.C.; acto que se encuentra debidamente registrado el 23 de enero de 2017 en la **Anotación No. 014** del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-540565**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

Que la **SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.** realizó el estudio de títulos el **01 de julio de 2020**, en el cual se conceptuó que es **VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación judicial.

Que la **SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que La Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria emitió el **INFORME DE AVALÚO COMERCIAL CORPORATIVO PROYECTO SOCIEDAD CONCESIONARIA ACCENORTE S.A.S. UNIDAD FUNCIONAL 1. CARRERA SÉPTIMA PREDIO No. ANB-1-079 2020 – CPR-005**, de fecha **09 de noviembre de 2020**. del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$501.119.961) MONEDA CORRIENTE.**, que corresponde al área de terreno requerida, discriminado de la siguiente manera:

#### RESULTADO DE AVALÚO

DESCRIPCIÓN	Un.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Área terreno requerido	Ha	0,054400	\$ 7.870.000.000	\$ 428.128.000,00
CONSTRUCCIONES Y/ O ANEXOS				
M1 - Porton acceso norte	Un	1	20.174.000	\$ 20.174.000,00
M2 - Caseta celadores	m2	22,42	1.028.000	\$ 23.047.760,00
M3 - Cerramiento frontal	m	54,06	71.000	\$ 3.838.260,00
M4 - Porton acceso sur	Un	1	19.283.000	\$ 19.283.000,00
M5 - Acceso y parqueadero	m2	320,14	8.000	\$ 2.561.120,00
M6 - Cerca viva	m2	9,40	35.000	\$ 329.000,00
M7 - Valla Publicitaria	Un	1	42.751	\$ 42.751,00
M8 - Enramada	m2	23,16	84.000	\$ 1.945.440,00
M9 - Muro	m	1,31	213.000	\$ 279.030,00
CULTIVOS O ESPECIES				
PINO	Un	15	81.300	\$ 1.219.500,00
SAUCO	Un	6	20.000	\$ 120.000,00
PALMA YUCA	Un	6	20.000	\$ 120.000,00
URAPÁN	Un	1	32.100	\$ 32.100,00
<b>TOTAL AVALÚO COMERCIAL</b>				<b>\$ 501.119.961,00</b>

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No.ANB-1-079 de fecha 09 de noviembre de 2020, elaborado por la Cámara de la Propiedad Raíz Lonja Inmobiliaria

La indemnización correspondiente a daño emergente por reconocimiento de derechos notariales y de registro, no será reconocida al propietario dentro del proceso de expropiación, puesto que no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de Ley 1682 del 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que la **SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo del predio ANB-1-079 de fecha 09 de noviembre de 2020, formuló a la propietaria **BBVA ASSET**

RESOLUCIÓN No. 20226060002065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecucion del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdiccion del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca ”

**MANAGEMENT S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA - vocera y administradora del FIDEICOMISO KAPITAL URBANO**, Oferta Formal de Compra No. **ACNB-10916-2021** de fecha 22 de enero de 2021.

Que mediante oficio **ACNB-10918-2021** de fecha **22 de enero de 2021**, la Sociedad ACCENORTE S.A.S. remitió al correo electrónico indicado en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Sociedad y al que se ha tenido comunicación con la sociedad [doramagdalenarodriguez@bbva.com](mailto:doramagdalenarodriguez@bbva.com) - [myriamjosefina.balmaseda@bbva.com](mailto:myriamjosefina.balmaseda@bbva.com) [dsandoval@alimentosalconsumidor.com](mailto:dsandoval@alimentosalconsumidor.com) el Oficio de “Citación para Notificación de la Oferta Formal de Compra del predio **ANB-1-079**”.

Que la propietaria, mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2021, permitió la Notificación de la Oferta de Compra a la sociedad Representante de los Fideicomitentes ZOOMA S.A.S. identificado con NIT 900.715.610-7.

Que a causa del aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable fijado mediante el Decreto Presidencial 039 del 14 de enero de 2021 causado por el COVID19, se notificó de manera virtual al señor CARLOS NICOLAS BREZING BORDA actuando como representante legal de la sociedad ZOOMA S.A.S. de la oferta formal de compra contenida en el oficio **ACNB-10916-2021** de fecha 22 de enero de 2021, el pasado 09 de febrero de 2021. Mediante Plataforma Teams.

Que mediante oficio No. **ACNB-10917-2021** de fecha **22 de enero de 2021**, la **SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No **ACNB-10916-2021** en el folio de matrícula inmobiliaria **50N-540565** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, la cual se consigna en la anotación No. 15 de fecha 11 de febrero de 2021.

Que **LA SOCIEDAD ZOOMA SAS**, delegada de la propietaria, remitió la carta **RAD-ACNBT-6506**, donde realizaba observaciones al avalúo, las cuales fueron subsanadas por ACCENORTE S.A.S. actuando como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante la carta **ACNB-11375-2021**, remitido a los correos electrónicos [juridico@mandalagroup.co](mailto:juridico@mandalagroup.co) - [doramagdalenarodriguez@bbva.com](mailto:doramagdalenarodriguez@bbva.com) - [myriamjosefina.balmaseda@bbva.com](mailto:myriamjosefina.balmaseda@bbva.com).

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-540565** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio.

Que mediante memorando No. 20216040168383 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **ANB-1-079** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **SOCIEDAD ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214091481342.

Que adicionalmente venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

RESOLUCIÓN No. 20226060002065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecucion del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdiccion del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca ”

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **ANB-1-079** elaborada el 01 de julio de 2020, por la Concesionaria Accesos Norte de Bogotá S.A.S., en la UNIDAD FUNCIONAL 1 - MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SÉPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTÁ) Y LA CARO - (CHÍA), cuya área requerida de terreno es de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (0 Ha 544 m<sup>2</sup>)**, debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas inicial **K2+561,76 D** y final **K2+635,11D**, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de **10,64** metros, con predio CREPES Y WAFFLES S.A. (ANB-1-080) (P14-P1); **POR EL SUR:** En longitud de **9,10** metros con predio de CSS CONSTRUCTORES S.A. (ANB-1-078) (P7-P8); **POR EL ORIENTE:** En longitud de **76,66** metros, con predio de MISMO PROPIETARIO (AREA SOBRANTE) (P1-P7); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de **73,41** metros, con CARRERA SÉPTIMA (P8-P14). denominado **TRES CASITAS**, ubicado en el área Rural de la Vereda **Fusca**, Municipio de **Chía**, Departamento de **Cundinamarca**, identificado con el Número Predial Nacional **25-175-00-00-00-0006-0155-0-00-00-0000** y la Matrícula Inmobiliaria número **50N-540565** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Bogotá Norte**.

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	M1: Portón acceso norte, soportado en columnas de 1,10m x 1,00 m y 5,85 m de alto. Parte superior con 2 maderas circulares atravesadas con aviso de restaurante.	1	Un
2	M2: Caseta celadores, estructura en muros de carga, cubierta en teja de fibrocemento, soportado en perfiles metálicos, paredes en pañete y pintura, piso en tableta de gres. Cuenta con muro para contadores de 0,25 X 1,55 X 1,30m de alto. mesón soportado en columnas de ladrillo pañetado y pintado de 0,48m de ancho X 0,80m de alto. 0,08m de espesor, perfilera metálica, mesón en granito.	22,42	m <sup>2</sup>
3	M3: Cerramiento frontal en cerca de madera rolliza de 1m de alto, con cerca viva y reflectores.	54,06	m
4	M4: Portón acceso sur, soportado en columnas en concreto de 1m X 1,05m y 5,85 m de alto. Parte superior con 2 maderas circulares atravesadas con aviso de restaurante y aviso auxiliar en una de las columnas.	1	Un
5	M5: Acceso y parqueadero en gravilla, cuenta con 20 topes de parqueo en concreto para vehículos.	320,14	m2
6	M6: Cerca viva dentro de jardinera en el lindero sur.	9,40	m2
7	M7 - Valla Publicitaria metálica con estructura en tubos de 2". (Traslado)	1	Un
8	M8 - Enramada, estructura en madera, cubierta en teja de fibrocemento soportada en madera, piso en adoquín	23,16	m <sup>2</sup>
9	M9 - Muro en pañete y pintura de 2,25m de alto	1,31	m

(Fiel copia de la Ficha predial ANB-1-079 de fecha 01 de julio de 2020)

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Sauco	6		Un
Palma Yuca	6		Un
Pino	15		Un
Urapán	1		Un

(Fiel copia de la Ficha predial ANB-1-079 de fecha 01 de julio de 2020)

RESOLUCIÓN No. 20226060002065 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno a segregarse de un predio requerido para la ejecucion del Proyecto ACCESOS NORTE A LA CIUDAD DE BOGOTA D.C UNIDAD FUNCIONAL 1 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION A UNA DOBLE CALZADA DE LA CARRERA SEPTIMA ENTRE LA CALLE 245 (BOGOTA) Y LA CARO - (CHIA), ubicado en la vereda Fusca, jurisdiccion del Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca ”

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o, en su defecto, mediante aviso a la Sociedad **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA - VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO KAPITAL URBANO** identificada con el NIT: 830.052.998-9, en calidad de propietaria del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo, según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 16-02-2022

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ S.A.S

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT